

000000002



**NOTARIA
PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA
IMPORTADORA PLANETA FIESTA
PLANTFIEST CIA LTDA...**

Cuantía : \$ 400,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor **CARLOS QUINÓNEZ VELASQUEZ**, Abogado Notario Primero de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) **ADRIANA MARIA AVALOS MIRANDA**, ecuatoriana, soltera, Ingeniera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil ; b) **MEDARDO ALEJANDRO AVALOS MIRANDA**, ecuatoriano, soltero, economista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, c) **PAUL XAVIER AVALOS MIRANDA**, ecuatoriano, soltero, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato, y manifiestan sus voluntades de constituir una compañía que se denominará **IMPORTADORA PLANETA FIESTA PLANTFIEST CIA LTDA**, las

Dr. Carlos Quinónez Velásquez

1 personas cuyos nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad,
2 profesiones y domicilio, se expresan a continuación: A) ADRIANA
3 MARIA AVALOS MIRANDA, ecuatoriana, soltera, Ingeniera,
4 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil ; B) MEDARDO
5 ALEJANDRO AVALOS MIRANDA, ecuatoriano, soltero, economista,
6 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, C) PAUL XAVIER
7 AVALOS MIRANDA, ecuatoriano, soltero, Ingeniero, domiciliado en
8 esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos. CLAUSULA
9 SEGUNDA: .- La compañía de Responsabilidad Limitada que se
10 constituye, se regirá, por la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
11 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y
12 por el estatuto que al efecto han aprobado los socios y que es del tenor
13 siguiente: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
14 DENOMINADA IMPORTADORA PLANETA FIESTA PLANFIEST
15 CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION ,
16 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:
17 DENOMINACION.- La denominación de la Compañía será
18 IMPORTADORA PLANETA FIESTA PLANFIEST CIA LTDA, y su
19 nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO : DEL
20 DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
21 de Guayaquil , Provincia del Guayas y podrá abrir sucursales o agencias
22 en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior. ARTICULO TERCERO:
23 DE LA DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de
24 CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la fecha de inscripción de la
25 escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente,
26 pudiendo este ampliarse o restringirse por resolución adoptada en Junta
27 General de socios, en concordancia con la Ley y el presente estatuto
28 social. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.- La compañía tendrá por

000000003



1 objeto: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución,
2 consignación, representación, fabricación de artículos destinados a
3 fiestas de cumpleaños, graduaciones, matrimonios, comuniones,
4 bautizos, aniversarios sociales en general, de artículos para disfraces y
5 de confetti, artículos como papel de regalo, cintas, tarjetas para toda
6 ocasión, artículos para manualidades y artesanías; la importación y
7 distribución de toda clase de globos impresos o llanos, discos, cassettes,
8 juegos infantiles y de salón, juguetes sorpresas, artículos de bazar,
9 electrodomésticos; artículos para el hogar; artículos navideños; artículos
10 de oficina y suministros; visuteria; artículos para el fumador; pipas,
11 filtros, boquillas, tabaco; artículos como escarapelas, rótulos, toda clase
12 de papel, cartulina, cartones, etc. b). Además podrá dedicarse al
13 arreglo y decoración de locales destinados a matrimonios; fiestas
14 infantiles; matrimonios; Graduaciones y toda clase reuniones sociales c)
15 Podrá dedicarse a la fabricación y venta de vehículos automotores y sus
16 accesorios; la importación, exportación, comercialización en el mercado
17 interno o externo de toda clase de vehículos automotores en sus
18 diferentes marcas; podrá adquirir en consignación o permuta vehículos
19 nuevos o usados en su variedad de marcas; podrá dar a personas
20 naturales o jurídicas mediante el sistema de consignación o
21 arrendamiento, vehículos automotores, nuevos o usados, acorde a las
22 necesidades de sus clientes. Podrá obtener en el Ecuador la
23 representación, Mandato o delegación de empresas internacionales,
24 dedicadas a la fabricación de vehículos automotores nuevos de
25 diferentes marcas; para ello podrá instalar en cualquier parte del país,
26 agencias, sucursales u oficinas de atención al público. La compañía
27 también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra venta,
28 distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y

Dr. Carlos Quinonez Velasquez

1 accesorios aplicables a toda clase de automotores en su variedad de
2 marcas. Podrá también dedicarse a la importación, exportación,
3 comercialización y fabricación de toda clase de juguetes; Podrá también
4 dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y
5 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos. Podrá dedicarse a la
6 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
7 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales e
8 industriales, sectores residenciales, condominios, Urbanizaciones,
9 Lotizaciones, campus deportivos. Así mismo se podrá dedicar a la
10 construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
11 aereopuertos. Podrá importar maquinarias livianas o pesadas para la
12 construcción de viviendas, vías públicas o privadas. También se podrá
13 dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y
14 distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
15 Industrial, comercial. Así mismo podrá dedicarse a la venta,
16 distribución y comercialización de toda clase de combustibles como
17 gasolina, diesel, kerex, gas. Se dedicará al revelado y fotocopias de toda
18 clase de documentos, a la compra, venta e importación de máquinas
19 fotocopadoras, sus tintas y accesorios, pudiendo también extender su
20 actividad a la Asesoría técnica, mecánica y mantenimiento relacionado
21 con estas maquinarias. La compañía podrá brindar asesoramiento
22 técnico administrativo a toda clase de empresas, según el campo que
23 requieran. También podrá dedicarse a la fabricación, producción,
24 compra venta, importación, exportación, representación, consignación y
25 distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentarias nuevas y
26 usadas, fibras, tejidos e hilados. Podrá también dedicarse a la
27 importación, compra venta de equipos para imprenta y sus repuestos,
28 así como de la materia prima conexa (pulpa, tinta etc.). La compañía



1 podrá dedicarse a la compra venta, corretaje, administración, permisos
2 agenciamiento, explotación y anticrédito de bienes inmuebles. Compra
3 venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales,
4 en las ramas alimenticias. Importar y exportar maquinarias industriales
5 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo podrá
6 importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos,
7 grifería y materiales para la construcción. También se podrá dedicar a la
8 compra venta, distribución, importación, exportación y/ o
9 representación de aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos y
10 accesorios, instrumentos y partes. Podrá dedicarse también a la
11 importación, exportación, compra venta, distribución y comercialización
12 de: aparatos fotográficos, cámaras; instrumentos de óptica; artículos de
13 cerámica; artículos de cordelería; artículos de deporte; artículos de para
14 librerías; equipos de seguridad y protección industrial; equipos e
15 instrumental médico, de laboratorio; instrumentos de música; artículos
16 y materiales de joyería; Toda clase de licores y bebidas alcohólicas;
17 gaseosas en su diferente variedad y presentación; aguas mineralizadas
18 o naturales, aptas para el consumo humano. Podrá también dedicarse a
19 la fabricación de toda clase de telas; a la compra venta de productos
20 químicos. También podrá dedicarse a la importación, exportación
21 compra venta de productos aplicables en el área de veterinaria. Podrá
22 también dedicarse a la importación, exportación, compra venta de
23 pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero. Podrá
24 también dedicarse a la importación, compra venta de perfumes en su
25 variedad y marcas, artículos de bazar, porcelanas, adornos para el
26 hogar; objetos de vidrio y cristal. La compañía podrá también dedicarse
27 a prestar servicios de asesoría en las áreas Jurídicas, Financiera,
28 investigaciones de mercadeo para comercialización de productos interna

Dr. Carlos Quinonez Velázquez

1 y externamente; Capacitación y evaluación de recursos humanos en
2 carreras cortas; Podrá instalar talleres dedicados al ensamble y
3 mantenimiento de equipos de computación; a la Importación,
4 exportación, compra venta, Representación de Computadoras en sus
5 diferentes marcas. Podrá dedicarse a la instalación de lugares destinados
6 a la prestación de servicios de Internet, Fax, telefonía. Podrá instalar,
7 administrar Supermercados, Comisariatos, tiendas, almacenes. Podrá
8 dedicarse a la prestación del servicio inmobiliario para la compra venta
9 de inmuebles. Podrá dedicarse a la exploración, explotación, siembra y
10 cultivo de productos agrícolas; A la crianza y desarrollo de toda clase de
11 ganado mayor y menor; al procesamiento y comercialización interna o
12 externa de toda clase de carnes. Podrá importar o exportar toda clase de
13 ganado, bovina, caballar, lanar, porcino . Podrá instalar criaderos de
14 aves de corral, faenar y comercializar interna o externamente su carne.
15 También podrá dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras
16 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. Podrá
17 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus facetas como : captura,
18 procesamiento y comercialización tanto en mercados internos como
19 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
20 asociación, barcos pesqueros; instalar plantas industriales para procesar
21 y comercializar los productos del mar. Podrá también dedicarse a la
22 actividad camaronera, construyendo piscinas, importando todos los
23 implementos y maquinarias para su instalación. Podrá dedicarse a la
24 actividad mercantil como comisionista, intermediario, mandatario,
25 agente o representante legal de personas naturales o jurídicas dedicadas
26 a estas actividades. Podrá dedicarse a la fomentación y desarrollo del
27 Turismo nacional dentro y fuera del país, mediante la instalación y
28 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,, clubes,

000000005



1 cafeterías, Centros comerciales, ciudadelas vacacionales, Tours. Podrá
2 importar o exportar toda clase de productos alimenticios enlatados o al
3 natural. Podrá dedicarse a la importación o exportación de toda clase de
4 fantasías para hombre o mujer, a la compra venta de toda clase de
5 maquillajes. Podrá dedicarse a la importación, compra venta de toda
6 clase de solventes, tintes, témperas, acuarelas, pinturas de óleo, pinceles,
7 espátulas, cintas adhesivas y toda clase de materiales para la artesanía y
8 decoración. Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución
9 y comercialización de bienes , equipos y repuestos destinados a la
10 informática, como son : Computadoras con todos sus componentes.
11 Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo Electrónico etc.
12 Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá ejecutar toda
13 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,
14 pudiendo inclusive adquirir participaciones o acciones e intervenir en la
15 fundación de otras sociedades. **CAPITULO SEGUNDO.-DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
17 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS,
18 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. La
19 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual
20 se hará constar su carácter de no negociable y el número de
21 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles que por su aporte le
22 corresponden, certificado que deberá ser firmado por el Presidente y el
23 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** No obstante el
24 carácter de no negociable de los certificados de aportación, los socios
25 podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones en beneficio
26 de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
27 consentimiento unánime del capital social, al tenor de lo que dispone la
28 Ley de compañías. . Las participaciones son transmisibles por herencia,

1 y en el caso de que los herederos del socio fallecido fueren varios,
2 estarán representados ante la compañía por la persona que ellos elijan.

3 **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACION,**
4 **REPRESENTACION SOCIAL. ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno
5 de la compañía recae en el órgano supremo que es la Junta General de
6 socios y su administración en el Presidente y Gerente General , cuyos
7 derechos, obligaciones, y responsabilidades se fijan en este estatuto y en
8 la Ley de compañías. **ARTICULO OCTAVO .-** La Junta General de
9 socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de
10 gobierno y sus decisiones ajustadas a la ley y al presente estatuto, son
11 obligatorias para todos los socios, hayan o no contribuido con su voto.

12 **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
13 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía o
14 en el lugar que decidan los socios, previa convocatoria legal, salvo el
15 caso de las juntas universales. Las ordinarias se reunirán por lo menos
16 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía ; y , las extraordinarias en cualquier
18 momento en que legalmente fueren convocadas. **ARTICULO**
19 **DECIMO.-** Las convocatorias a las juntas generales podrán hacerlas el
20 Presidente o el Gerente General por iniciativa propia o a petición de los
21 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
22 y se tratará solamente los asuntos puntualizados en ellas, bajo pena de
23 nulidad. Las juntas generales ordinarias o extraordinarias serán
24 convocadas mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor
25 circulación del domicilio principal de la compañía. o mediante carta
26 personal, o circular dirigida a los socios con ocho días de anticipación,
27 indicándose el lugar, día y hora y objeto de la reunión. Para la
28 publicación o notificación, se considerarán hábiles todos los días. No



1 obstante de lo dispuesto anteriormente la Junta General
2 convocada y quedará validamente reunida en cualquier tiempo y lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si estuviere
4 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
5 la celebración de dicha junta. Todos los que asistan a ella deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad al tenor de lo que determina el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO**
8 **DECIMO PRIMERO.-** Para que se instale la junta general en primera
9 convocatoria se requiere la presencia de los socios que representen más
10 de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda
11 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
12 en la convocatoria. Toda resolución que se adopte sobre asuntos no
13 expresados en la convocatoria, es nula, salvo las excepciones
14 relacionadas a la suspensión o sanción de los administradores.
15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para efectos de votación cada
16 participación dará al socio el derecho a un voto. Para tomar resoluciones
17 se requerirá mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la
18 junta, ya sea en primera o segunda convocatoria. Los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO.-** Los socios podrán concurrir a las juntas generales,
21 personalmente, o por medio de representante, debidamente acreditado
22 por escrito y con carácter de especial para cada junta, a menos de que se
23 trate de un representante con poder general legalmente otorgado.
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las juntas generales serán dirigidas
25 por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, a la falta
26 de cualquiera de ellos, los subrogará el vicepresidente, o de los
27 asistentes un Ad Hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las actas que
28 contengan las deliberaciones y resoluciones de las juntas generales,

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

1 serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina debidamente
2 foliadas y suscritas por el Presidente y el secretario, o sus subrogantes,
3 salvo el caso de las actas de juntas universales que deberán ser firmadas
4 por todos los asistentes. Se formará un expediente de cada junta, que
5 contendrá copia del acta respectiva y de los documentos que prueben
6 que las convocatorias se ajustaron a la ley y el estatuto, así como los
7 documentos que hubieren sido conocidos en la sesión. Las actas deberán
8 aprobarse en la misma sesión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son
9 atribuciones de la Junta General a más de las que expresamente señala la
10 Ley de Compañías y de las amplias facultades para resolver todos
11 asunto relativo a los negocios sociales y adoptar las decisiones que
12 creyere conveniente en salvaguarda de los intereses de la compañía, las
13 siguientes: Autorizar al representante legal la enajenación o hipoteca de
14 los bienes inmuebles de la compañía; aclarar las dudas que se susciten
15 respecto a las disposiciones estatutarias y en caso de expedir
16 resoluciones obligatorias para asuntos que no hubieren previsto ;
17 acordar la exclusión del socio o socios por las causales previstas en la ley
18 de compañías, disponer que se inicien las acciones legales
19 correspondientes en contra de los administradores cuando en el ejercicio
20 de sus funciones omitieren actos o hechos que perjudiquen a los
21 intereses de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El
22 presidente, socio o no de la compañía será elegido por la Junta General
23 por un período de CINCO AÑOS, , pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal le subrogará el
25 Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** son atribuciones del
26 Presidente de la Compañía: suscribir con el Gerente General los
27 certificados de aportación y las actas de las juntas generales ; suscribir
28 los nombramientos de los administradores que designe la junta general,



1 excepto el suyo propio que será suscrito por el Gerente general ;
2 convocar a junta general por su propia iniciativa o a petición de uno a
3 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
4 social ; subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
5 temporal ; vigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de
6 sus deberes por parte de los funcionarios y empleados de la misma, así
7 como la ejecución de las resoluciones de la Junta General ; y ,
8 finalmente ejercer las demás funciones y cumplir las demás obligaciones
9 contenidas en este estatuto, la ley de compañías y demás leyes conexas.
10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El gerente general socio o no de la
11 compañía será designado por la Junta General de socios, por un período
12 de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en
13 el ejercicio de sus funciones aún cuando hubiere expirado el período
14 para el que fue elegido, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO-** son atribuciones del Gerente General: convocar a Juntas
16 Generales y actuar en ellas como secretario ; suscribir con el Presidente
17 los certificados de aportación y las actas de juntas generales ; extender y
18 certificar copias de las actas de Juntas generales ; nombrar , remover y
19 fijar sueldos de los empleados de la compañía ; Ejercer la representación,
20 legal , judicial y extrajudicial de la compañía, y en todo acto , contrato o
21 negocio, en forma individual y obligatoria con su sola firma, sin más
22 limitaciones que las establecidas en este estatuto y en la Ley de
23 compañías ; presentar a la Junta General el balance, el estado de
24 pérdidas y ganancias, propuesta de reparto de utilidades e informes
25 exigidos por la Ley ; Abrir cuenta o cuentas corrientes a nombre de la
26 compañía en cualquier banco o entidad financiera ; hacer depósitos y
27 girar cheques ; suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer protestar
28 cheques y cancelar letras de cambio o pagarés y más títulos de crédito

Dr. Carlos Quiroga Velasco

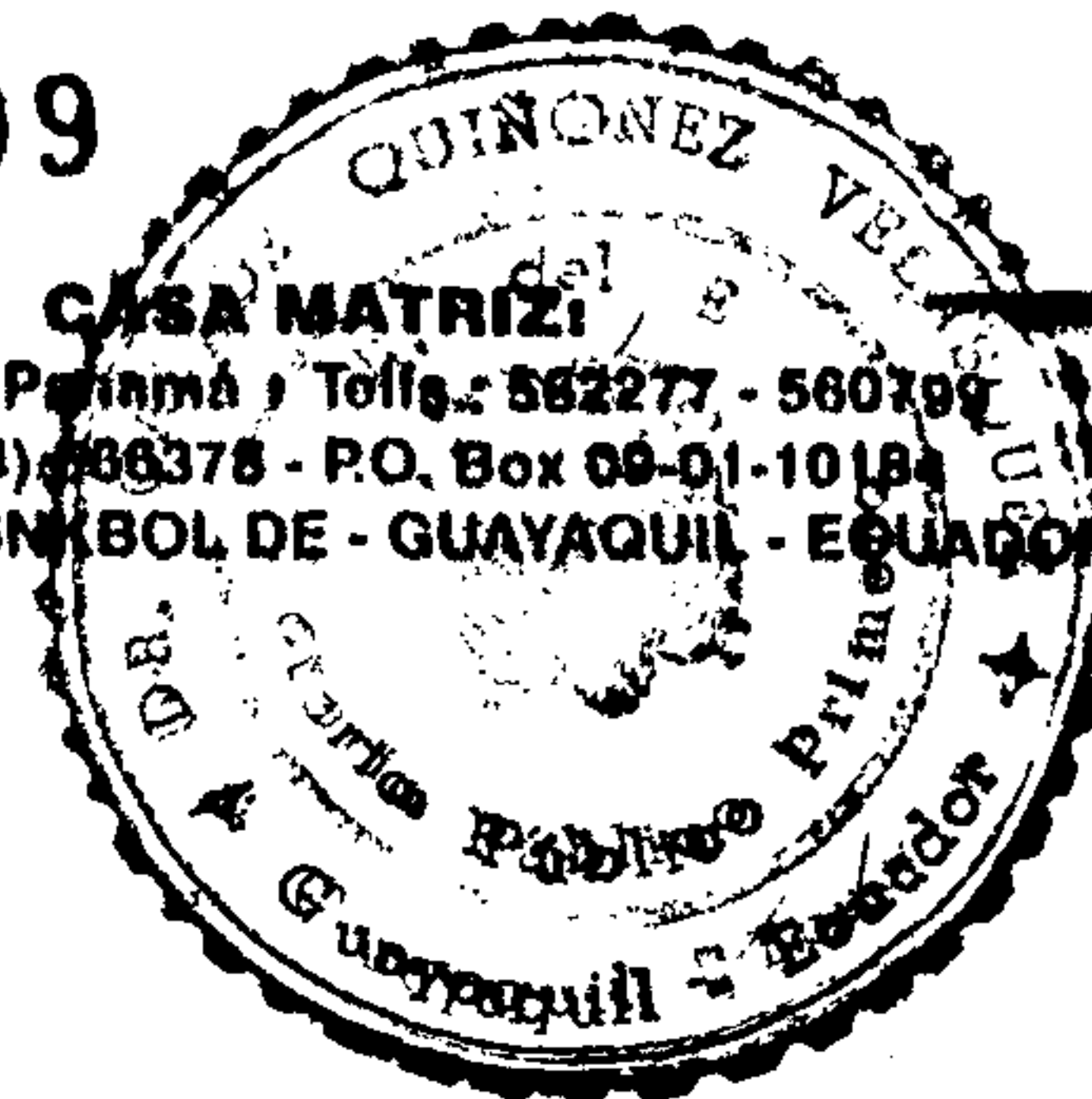
1 relacionados con los negocios sociales ; otorgar poderes generales y
2 especiales a favor de terceras personas o funcionarios de la empresa,
3 siempre previa autorización de la Junta general ; responder civilmente
4 ante los socios de la compañía por las faltas que cometiere y que constan
5 en la Ley de compañías y otras conexas, sin perjuicio de la acción penal
6 que le corresponda, por dolo, negligencia, abuso de facultades o
7 incumplimiento de la Ley o de lo que manda el estatuto social , que
8 determinen perjuicio en contra de los socios y de la misma compañía ;
9 Inscribir en el registro Mercantil, el primer mes de cada año, una lista
10 completa de los socios de la compañía con inclusión del nombre y
11 apellidos y el monto del capital suscrito y pagado ; cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la junta general y ejercer las demás
13 funciones que le confiere la ley de compañías el estatuto o las
14 resoluciones de la propia junta general. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **PRIMERO.-** en caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del
16 Gerente General, será reemplazado por el Presidente en los términos del
17 artículo décimo octavo. Si por alguna circunstancia no pudiere actuar el
18 Presidente , el Gerente General será subrogado por el Vicepresidente,
19 en forma individual, con todas sus atribuciones. Si la ausencia del
20 gerente general fuere indefinida, el presidente o en su caso el
21 vicepresidente, deberán de inmediato convocar a junta general para
22 designar al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
23 vicepresidente socio o no de la compañía, será designado por la junta
24 general de socios que durará en sus funciones CINCO años, pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus
26 funciones aún cuando hubiere expirado el período para el cual fue
27 designado, hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
28 Vicepresidente subrogar al Presidente y al Gerente General en la forma



1 prevista en los artículos décimo séptimo y vigésimo primero de
 2 estatuto. **CAPITULO CUARTO .DE LA FISCALIZACIÓN**
 3 **.ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para la fiscalización de la
 4 compañía, la junta general designará un Comisario Principal y un
 5 suplente socio o no de la compañía, que ejercerá sus funciones por un
 6 lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, con derecho a
 7 inspección y vigilancia sobre todos los negocios sociales, sin
 8 dependencia de los administradores y solo en interes de la compañía.
 9 **CAPITULO QUINTO. RESERVA LEGAL , UTILIDADES,**
 10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO**
 11 **CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que
 12 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, agregando al
 13 efecto, un cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio económico
 14 anual. También podrá formar fondos de reservas especiales o
 15 facultativos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Practicadas que
 16 fueren las deducciones previstas en el artículo anterior se procederá a la
 17 distribución de las utilidades líquidas entre los socios a prorrata de sus
 18 participaciones sociales pagadas. La compañía no podrá obligarse en
 19 ninguna forma a repartir utilidades no recaudadas. **ARTICULO**
 20 **VIGESIMO SEXTO.** La compañía podrá disolverse aún antes de la
 21 expiración de su plazo, por las causales determinadas en la Ley o por
 22 resolución de la Junta General de socios con votos a favor de por lo
 23 menos el setenta y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO**
 24 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La liquidación de la compañía se hará en la
 25 forma prevista en la Ley de Compañías. La Junta General podrá en ese
 26 caso resolver que el Presidente o el Gerente General asuman las
 27 funciones de Liquidadores con atribuciones señaladas en la misma Ley.
 28 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

1 Los socios de común acuerdo y en forma expresa declaran que las
2 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
3 dólar cada una que integran el capital social han sido suscritas y
4 pagadas en la siguiente forma: a).- El Socio ~~PAUL XAVIER AVALOS~~
5 ~~MIRANDA~~, por sus propios derechos, suscribe ~~TRESCIENTAS~~ VEINTE
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
7 una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas; b) La socia
8 ~~ADRIANA MARIA AVALOS MIRANDA~~, por sus propios derechos
9 suscribe CUARENTA participaciones iguales, acumulativas e
10 indivisibles de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento de cada
11 una de ellas. c) El socios MEDARDO ALEJANDRO AVALOS
12 ~~MIRANDA~~, por sus propios derechos suscribe CUARENTA
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
14 una y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, los valores
15 pagados lo han hecho mediante el aporte en numerario, según consta del
16 certificado de Integración de Capital entregado por la entidad bancaria
17 donde se ha abierto la cuenta respectiva, el mismo que se anexará a la
18 presente como documento habilitante. Los socios fundadores autorizan
19 al Abogado César Machado Zúñiga para que efectúe los trámites
20 necesarios para la aprobación, inscripción, publicación y más
21 formalidades indispensables para la constitución y funcionamiento de la
22 compañía; inclusive se le autoriza de otros documentos accesorios que
23 requiere la compañía para su normal funcionamiento, incluyéndose el
24 Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario las
25 demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
26 documento.- Firmado: CESAR MACHADO, Z.- ABOGADO Registro
27 numero: tres mil setecientos sesenta Se agrega a la presente escritura
28 publica el certificado de la cuenta de integración del capital. Hasta



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC001301-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **IMPORTADORA PLANETA FIESTA PLANTFIEST CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ADRIANA AVALOS MIRANDA	20.00
MEDARDO ALEJANDRO AVALOS MIRANDA	20.00
PAUL XAVIER AVALOS MIRANDA	160.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

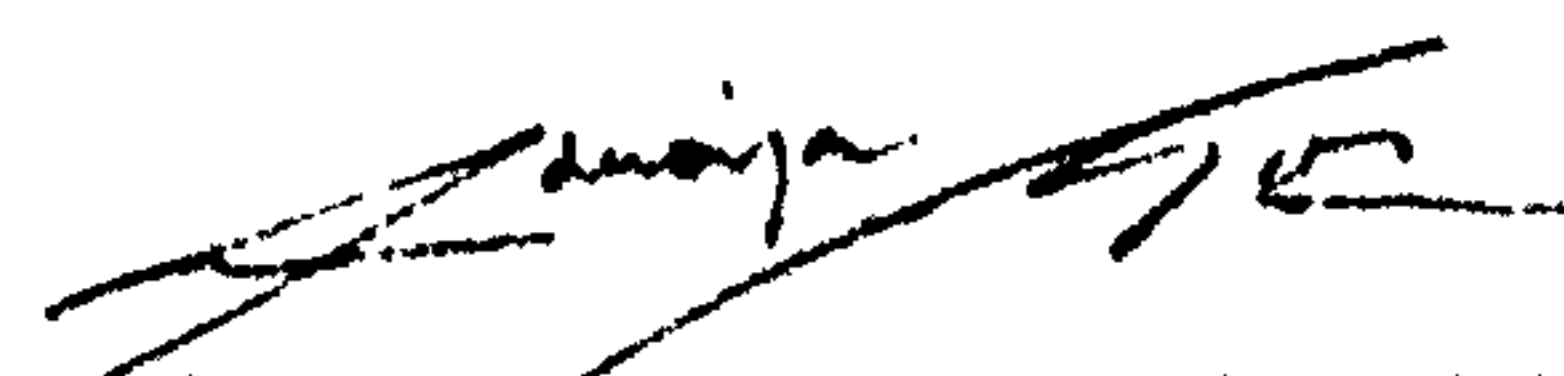
GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2001

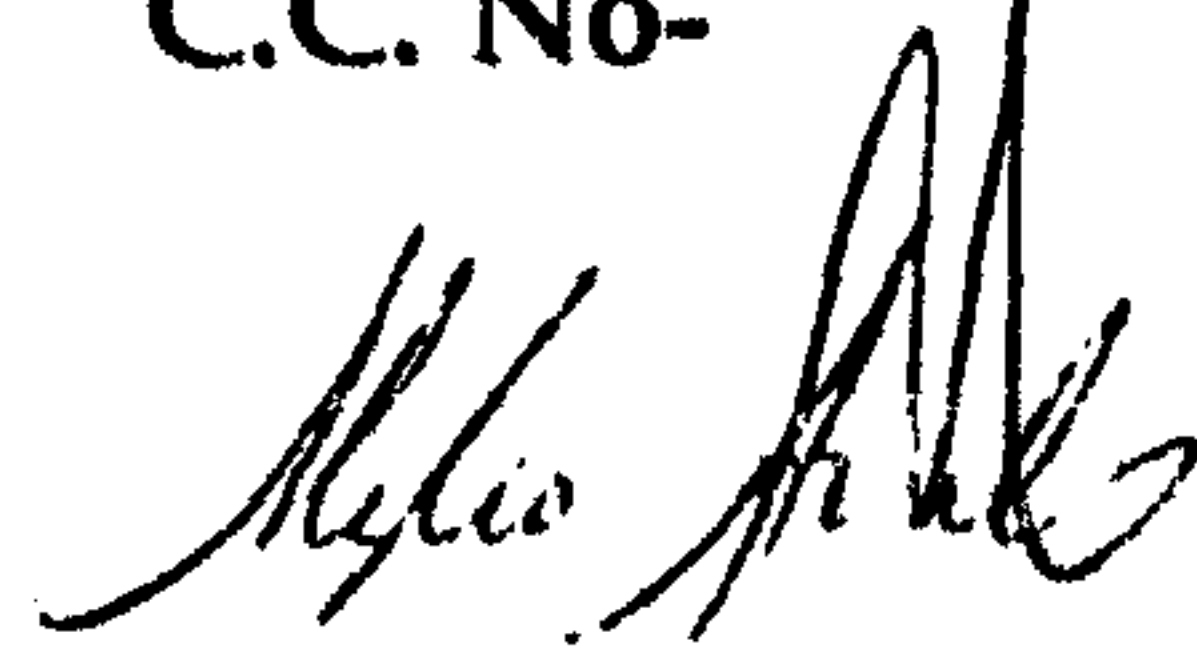
Banco Bolivariano C.A.
PERMA AUTORIZADA

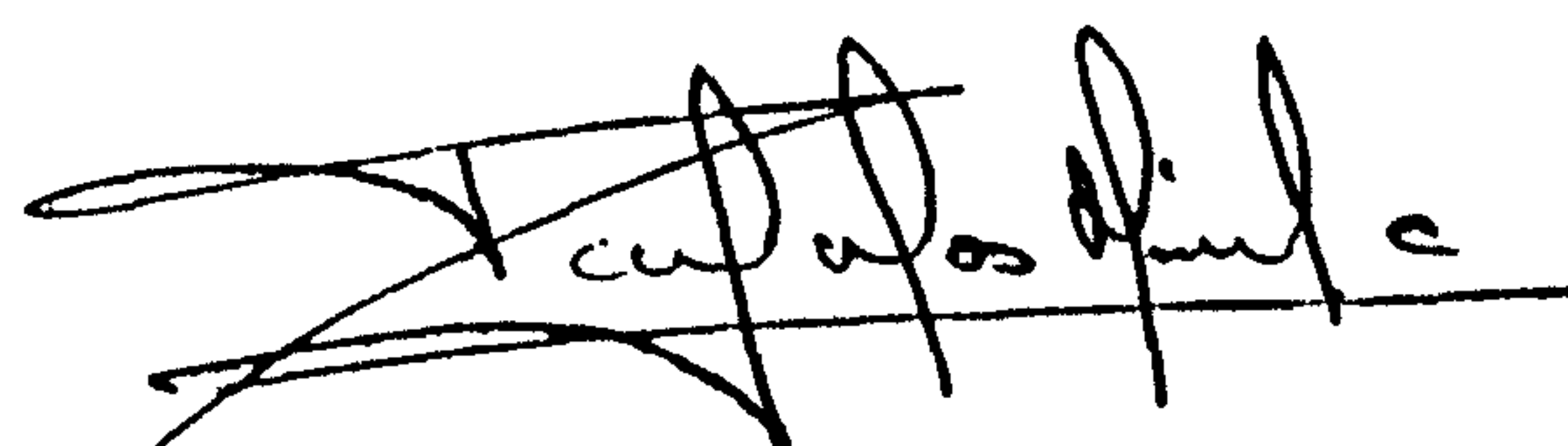
000000010



1 aquí la minuta y su documento habilitante agregado,
2 mismo texto queda elevados a escritura publica- Leída esta escritura de
3 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos
4 la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
5 Notario de todo lo cual doy fe.-
6
7

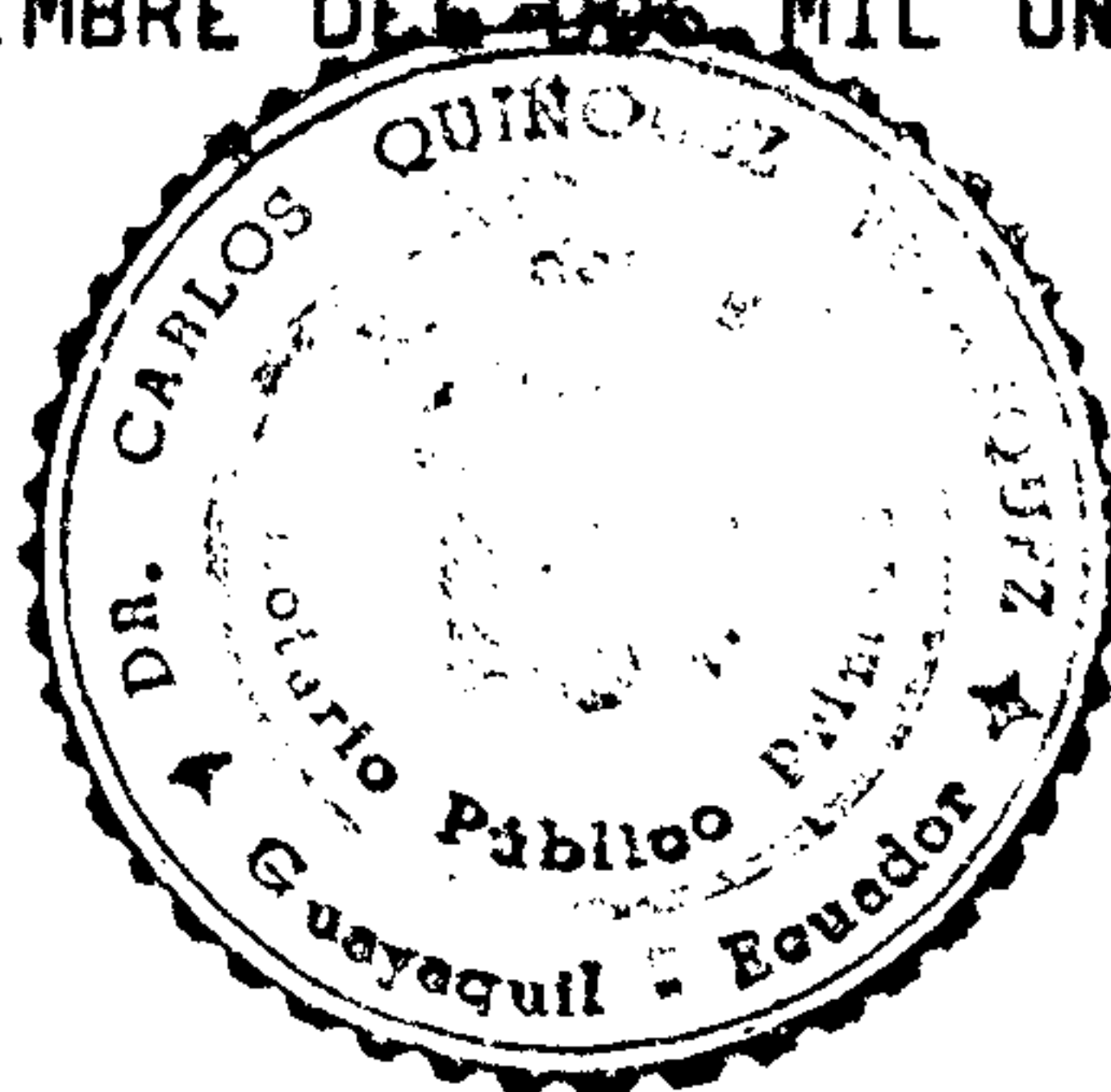
8 
9 **SRTA. ADRIANA MARIA AVALOS MIRANDA**
10 **C.C. No- 0908921042**

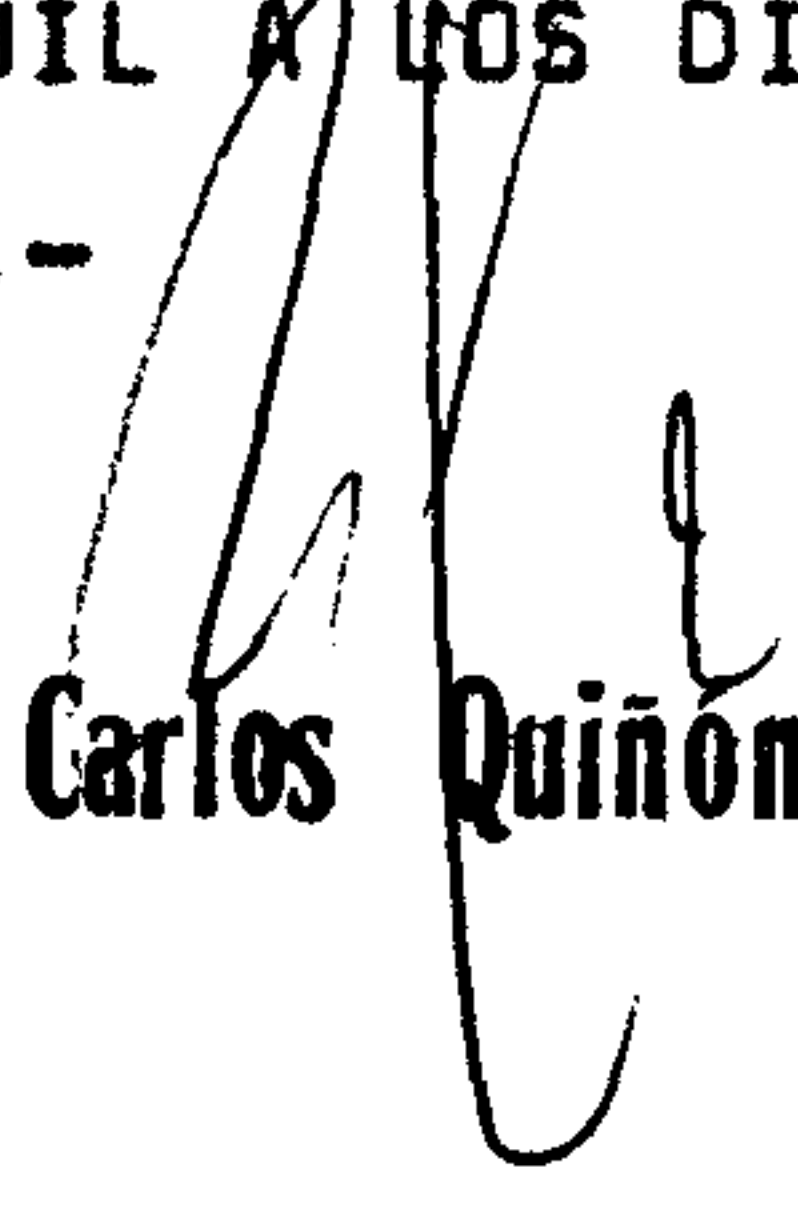
11 
12
13 **SR. MEDARDO ALEJANDRO AVALOS MIRANDA**
14 **C.C. No. 090806284-7**
15

16 
17
18 **SR. PAUL XAVIER AVALOS MIRANDA**
19 **C.C. No. 0908775364**


Dr. Carlos Quinónez Velázquez
EL NOTARIO
SE OTOR-

22 GO, ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTI-
23 MONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO. EN GUAYAQUIL A LOS DIECIOCHO
24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO .-



25
26 
27 **Dr. Carlos Quinónez Velázquez**
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número- 01-G-IJ-0010526 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Noviembre del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la Compañía **IMPORTADORA PLANETA FIESTA PLANTFIEST CIA. LTDA.** .. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELASQUEZ**, el 17 de Septiembre del 2001 - Guayaquil, 30 de Noviembre del 2001.

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010526**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **IMPORTADORA PLANETA FIESTA PLANTFIEST CIA. LTDA.**; de fojas **138.859 a 138.877**, Número **31.772** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **44.328** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **1270** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 52768
Legal: Jorge Garcés
Cómputo: Rebeca Bobadilla
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 82,21 =